



ORDENANZA Nº 2174/2018

VISTO:

El Convenio de Obra Cordón Cuneta suscripto entre la Sra. Verónica Andrea Roldán y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que este Convenio debe ser ratificado por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 19 del día 27 de junio de 2018.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio de Obra Cordón Cuneta suscripto entre la Sra. Verónica Andrea Roldán y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente Municipal, Dr. Gustavo Horacio Brandan y el Secretario de Administración y Finanzas, Sr. Miguel Ángel Pérez, cuyos contenidos se adjuntan a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE JUNIO DE 2018.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I



MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

CONVENIO OBRA CORDON CUNETA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada en este acto por el Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN, en su calidad de Intendente municipal y el Sr. MIGUEL ANGEL PEREZ, es su calidad de Secretario de Administración y Finanzas, con domicilio en calle Av. San Martín Nº 3.899 de la ciudad de Colonia Caroya, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la Sra. **VERONICA ANDREA ROLDAN**, D.N.I. Nº 28.388.022 representada en este acto por su apoderado, Sr. Roberto Horacio Roldán, D.N.I Nº 8.567.131, con domicilio legal en calle Mariano Moreno (N) Nº 99, de la ciudad de Jesús María, en adelante "**LA PROPIETARIA**", celebran el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA PROPIETARIA, conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 1788/13, debe ejecutar obras de infraestructura para la aprobación de su proyecto de subdivisión del predio de su propiedad ubicado en Barrio La Vendimia (catastro municipal Nº 334 Lote 11 E - 07/ 08/ 09 -2).-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD ejecutará la obra de cordón cuneta en el sector antes descrito, consistente en la construcción de 552,16 metros, siendo a cargo de LA PROPIETARIA el pago del costo total de la obra, que a la fecha asciende en la suma de pesos **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 485.897,72)**. Se adjunta planilla descriptiva.-----

TERCERA: LA PROPIETARIA abonará el monto total de la obra, a partir del mes de junio de 2018, en hasta doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, las que incluirán el correspondiente interés de financiación del DOS POR CIENTO (2%) MENSUAL.-----

CUARTA: El control de la ejecución integral de la obra estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda.-----

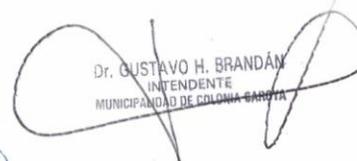
QUINTA: El presente acuerdo deberá ser refrendado por el Concejo Deliberante de Colonia Caroya, como condición excluyente para su vigencia y validez.-----

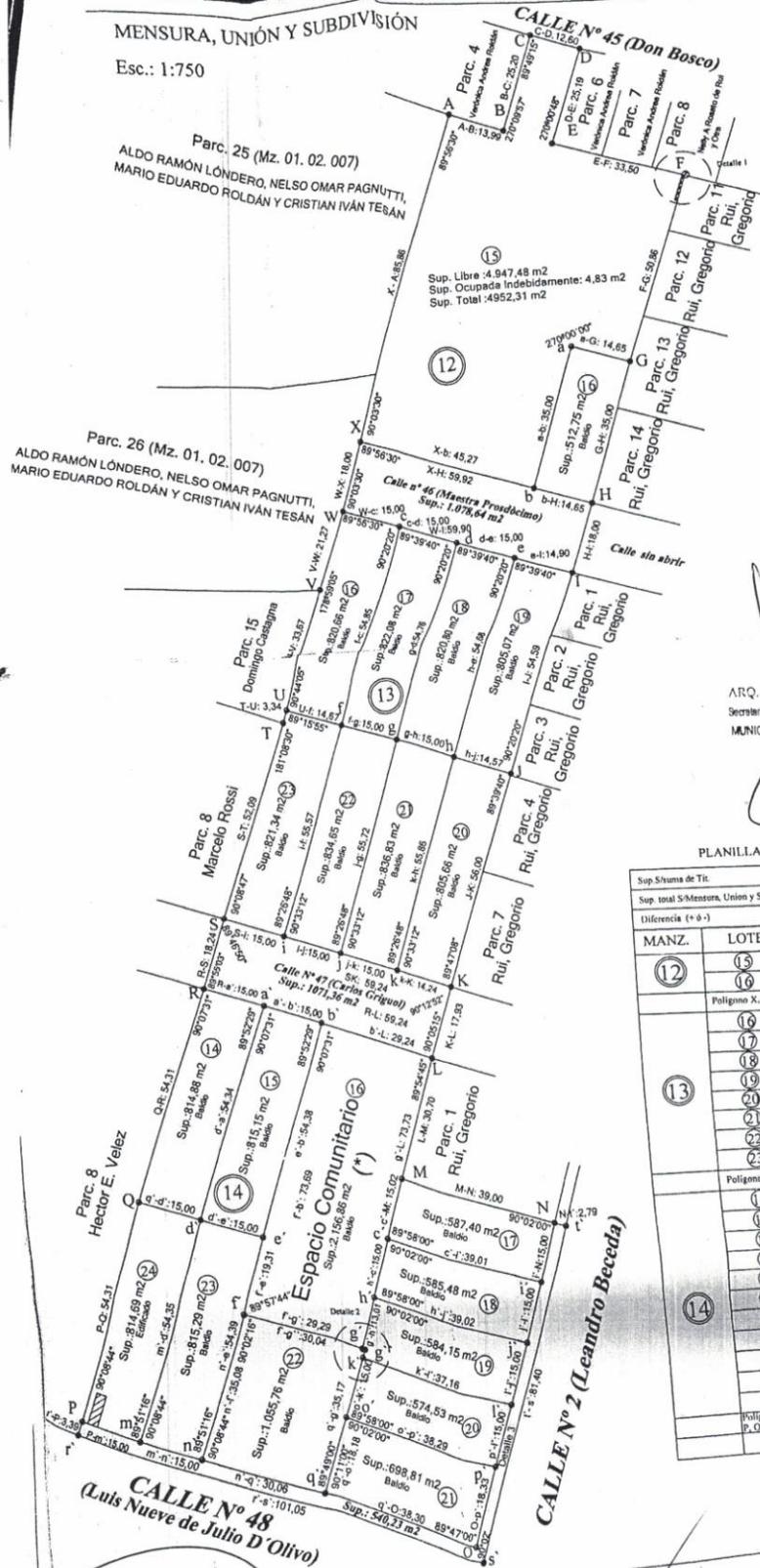
SEXTA: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo las partes domicilios especiales en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, ya sean judiciales o extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación del contenido se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Colonia Caroya, a un día del mes de junio de 2018.-----


Roberto H. Roldán
D. N. I. 8.567.131


MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


Dr. GUSTAVO H. BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANER
Secretario de Obras Públicas, Privadas y Vivienda
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

PLANILLA DE SUPERF

Sup. Suma de Tit.		
Sup. total S. Manzana, Unión y Subdivisión		
Diferencia (+ o -)		
MANZ.	LOTE	S
12	15	
	16	
	Polígono X, H, I, W, X	
	17	
13	18	
	19	
	20	
	21	
	22	
	23	
	24	
Polígono S, K, L, R, S		
14	14	
	15	
	16	
	17	
	18	
	19	
	20	
Polígono P, O, N, L, K, R, P		
Total		

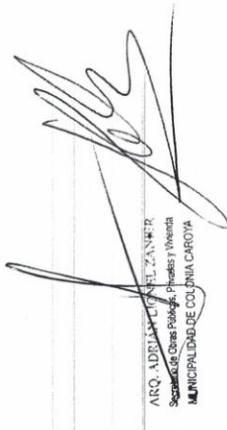
MIGUEL ANGEL PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

DR. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



CATASTRO	FRENTISTA	Domicilio	Ciudad	Metros Frente	Ancho	m² Frente	Prorrateo	Totales [m²]	Costo unit.	TOTAL
334	ROLDAN, VERONICA ANDREA	MARIANO MORENO 99	JESUS MARIA	78.33	1.15	90.08	18.93	109.01	\$ 880.00	\$ 95,923.36
334	ROLDAN, VERONICA ANDREA	MARIANO MORENO 99	JESUS MARIA	59.92	1.35	80.89	0.00	80.89	\$ 880.00	\$ 71,184.96
334	ROLDAN, VERONICA ANDREA	MARIANO MORENO 99	JESUS MARIA	59.90	1.35	80.87	0.00	80.87	\$ 880.00	\$ 71,162.70
334	ROLDAN, VERONICA ANDREA	MARIANO MORENO 99	JESUS MARIA	59.24	1.35	79.97	8.85	88.82	\$ 880.00	\$ 78,165.12
334	ROLDAN, VERONICA ANDREA	MARIANO MORENO 99	JESUS MARIA	30.00	1.35	40.50	4.45	44.95	\$ 880.00	\$ 39,556.00
334	ROLDAN, VERONICA ANDREA	MARIANO MORENO 99	JESUS MARIA	98.36	1.35	132.79	14.83	147.62	\$ 880.00	\$ 129,902.08
				385.75 m		505.10 m2		552.16 m2		\$ 485,897.72


MIGUEL ÁNGEL PÉREZ
 SECRETARÍO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


 ARQ. ADRIÁN C. GONZÁLEZ
 Secretario de Obras Públicas, Puentes e Inverda
 MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA